



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



- **Unidad administrativa:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en Baja California Sur.
- **Identificación:** 03/MP-0046/07/22 - Procedimiento de Evaluación y dictamen de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular [SEMARNAT-04-002-A]
- **Tipo de clasificación:** Confidencial en virtud de contener los siguientes datos personales tales como: 1) Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares.
- **Fundamento legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- **Firma TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN**
DRA. CRISTINA GONZÁLEZ RUBIO SANVICENTE



- **Fecha y número del acta de sesión:** ACTA_10_2025_SIPOT_1T_2025_ART69 en la sesión celebrada el 22 de abril del 2025.

Disponibles para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_04_2025_SIPOT_4TO_2024_ART69.pdf



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA SUR
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**

OFICIO ORE.SEMARNAT-BCS.02466/24

Clave de proyecto: 03BS2022UD048

Bitácora: 03/MP-0046/07/22

La Paz, B. C. S., a 18 de diciembre de 2024.

**ALANSA LOTES RUSTICOS. S. A. DE C. V.
POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL
C. ARNALDO BURGOIN FIOL**



PRESENTE:

VISTO: Para resolver el expediente con número **03/MP-0046/07/22** respecto al Procedimiento de Evaluación y Dictamen de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular incluyendo sus anexos, serán designados como **MIA-P** de la obra denominado **"ALANSA LOTES RÚSTICOS"**, de aquí en adelante se le designará el **proyecto** el cual propone lotificación y apertura de vialidades de un predio con superficie de 336,052.57 m² (33-60-52.57 ha), ubicado en la Fracción "A" del predio rústico denominado Novillo y Coras, correspondiente al Lote 1621 de la manzana 1-01-078 en la Subdelegación de San Pedro, Municipio de La Paz, B. C. S. y promovido por la razón social ALANSA LOTES RUSTICOS, S. A. DE C. V., por conducto de su Apoderado Legal el C. Arnaldo Burgoin Fiol que se le designará el **promovente** y

RESULTANDO:

I. Que con fecha 19 de julio de 2022, ingresó en esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en B. C. S. (ORE-SEMARNAT-BCS), el trámite SEMARNAT-04-002-A: *Recepción, Evaluación y Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular No incluye actividad altamente riesgosa* con solicitud adjunta así como anexos y la MIA-P a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 4º, 5º fracciones II y X; 28 fracción **VII**, 30 párrafo primero, 34, 35 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 2º, 4º fracción I, 5º inciso **O**, 9º, 10º fracción II, 12, 17, 21, 22, 37, 38, 44, 45 fracción II, 47, 57, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (RLGEEPAMEIA).

"ALANSA LOTES RUSTICOS
ALANSA LOTES RUSTICOS. S. A. DE C. V.
Página 1 de 9

Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, C. P. 23000. Municipio de La Paz, B. C. S. Tel: (612) 12 393 00 www.gob.mx/semarnat



2024
Felipe Carrillo
PUERTO



II. Que con fecha 01 agosto de 2022 una vez integrado el expediente del proyecto registrado con el número 03/MP-0046/07/22 esta ORE-SEMARNAT-BCS puso a disposición del público en el Centro Documental, sita en calle Melchor Ocampo # 1045, C. P. 23000, Col. Centro, La Paz, B. C. S., con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 primer párrafo de la LGEEPA y 40 del RLGEEPAMEIA.

III. Que con fecha 02 de agosto de 2022, se recibió en esta ORE-SEMARNAT-BCS escrito del promovente mediante el cual presentó el extracto del proyecto publicado en el periódico *El Sudcaliforniano* con fecha 24 de julio del mismo año, atendiendo lo establecido en el artículo 34 fracción I de la LGEEPA y el *Acuerdo por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa y se expiden los formatos de los trámites que se indican, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en materia de impacto ambiental*. Publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 02 de febrero de 2022.

IV. Que con fecha 16 de agosto se notificó al promovente el OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.431/2022 de fecha 01 de agosto de 2022, mediante el cual se le previno acreditar la personalidad del promovente, así como rectificar el nombre del proyecto.

V. Que con fecha 26 de agosto de 2022 se recibió la documentación antes citada mediante escrito s/n de fecha 18 de agosto de 2022

VI. Que con fecha 26 de agosto de 2022, esta ORE-SEMARNAT-BCS solicitó la opinión técnica del proyecto a las siguientes dependencias con el fin de que manifestaran lo que a su derecho conviniera por medio de los siguientes oficios con fundamento en los artículos 33 de la LGEEPA y 24 y 25 de su RLGEEPAMEIA:

- SEMARNAT-BCS.-02.01.IA.501/2022 dirigido a la Mtra. Pamela Rojas Silva, encargada de la oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur (PROFEPABCS). Dicha solicitud fue recibida el 15 de septiembre de 2022.
- SEMARNAT-BCS.-02.01.IA.502/2022, dirigido al ing. Marco Antonio Gutiérrez de la Rosa, de la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movimiento, Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado de Baja California Sur (SEPUIMMBCS). Dicha solicitud fue recibida el 15 de septiembre de 2022.
- SEMARNAT-BCS.-02.01.IA.503/2022, dirigido a la Ing. Milena Paola Quiroga Romero, Presidente Municipal del H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, en Baja California Sur. Dicha solicitud fue recibida 15 de septiembre de 2022.
- SEMARNAT-BCS.-02.01.IA.504/2022 dirigido al Ing. Julio Cesar Villareal Trasviña Director Local de la Comisión Nacional del Agua en Baja California Sur (CONAGUABCS). Dicha solicitud fue recibida el 15 de septiembre de 2022.





VII. Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 34 fracción I de la LGEEPA, en relación con el 37 de su RLGEOPAMEIA el 08 de septiembre de 2022 la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicó a través de la Separata número DGIRA/0044/22, de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica http://sinat.semarnat.gob.mx/Gacetas/archivos2022/gaceta_44-22.pdf el listado de proyectos sometidos al Procedimiento de Evaluación de Impacto y Riesgo Ambiental durante el periodo comprendido del 02 al 07 de septiembre del 2022, dentro de los cuales se incluyó la solicitud del promovente para que esta ORE-SEMARNAT-BCS en uso de sus atribuciones que le confieren los artículos 3, inciso A, fracción VII, subinciso a), 33, 34 y 35, fracciones X, Inciso c), XI y XXXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diera inicio al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto.

VIII. Que con fecha 23 de septiembre de 2022 se recibió respuesta por parte de PROFEPABCS a la opinión técnica solicitada mediante Oficio número PFPA/10.1/8C.17.5/1240/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022 citando entre otros asuntos:

"... después de una búsqueda exhaustiva a los archivos y bases de datos con los que cuenta esta Oficina de Representación no se encontró procedimiento administrativo abierto al proyecto antes mencionado."

I. Que con fecha 04 de noviembre de 2022, se recibió en esta ORE-SEMARNAT-BCS respuesta por a lo solicitado por parte de la Dirección General de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la SEPUIMMBCS mediante Oficio SEPUIMM.DGMARN.DGA.310/2022 de fecha 24 de octubre de 2022, el cual cita entre otros asuntos:

*... "se recomienda que el promovente tramite y en su caso obtenga **Dictamen Técnico de Lotificación y/o sembrado de Edificios**, el cual es dictaminado por la Dirección General de Planeación de la SEPUIMM."*

*"Esta Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General, considera al proyecto "Alansa Lotes Rústicos" como **FACTIBLE** en Materia Ambiental. Lo anterior siempre y cuando el proyecto cumpla en todo momento con el marco jurídico ambiental y urbano aplicables."*

IX. Que con fecha 14 de marzo de 2023 se solicitó al promovente información adicional mediante OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.623/2022 de fecha 16 de diciembre de 2022.

X. Que con fecha 08 de marzo 2023, esta ORE-SEMARNAT-BCS solicitó la opinión técnica del proyecto a las siguientes dependencias con el fin de que manifestaran lo que a su derecho conviniera por medio de los siguientes oficios con fundamento en los artículos 33 de la LGEEPA y 24 y 25 de su RLGEOPAMEIA:

- SEMARNAT-BCS-.02.01.IA.096/2023 dirigido al Ing. Benjamín García Meza, Subsecretario de Protección Civil. Dicha solicitud fue recibida el 10 de marzo de 2023.
- SEMARNAT-BCS-.02.01.IA.098/2023 dirigido al Dr. Arturo Gavilán García, Director General de Gestión Integral de Actividades Altamente Riesgosas. Dicha solicitud fue enviada el 10 de marzo de 2023.



XI. Que el 21 de marzo del 2023, se recibió en esta oficina el oficio SUBSPC/175/ 2023, del 21 de marzo de 2023, emitido por la Subsecretaría de Protección Civil en Baja California Sur, en respuesta a lo solicitado en el Resultado anterior, manifestando entre otros asuntos lo siguiente:

*"...al respecto, el predio es afectado en uno de sus lados con un escurrimiento pluvial, lo cual pudiese representar un RIESGO sobre todo en la temporada de lluvias y ciclones tropicales, por lo que antes de desarrollar cualquier proyecto **SE REQUIERE CONSTRUCCION DE OBRA DE PROTECCION CONTRA ESTE TIPO DE RIESGO Y/O MODIFICAR PROYECTO DE LOTICACION EXCLUYENDO LOS LOTES QUE SON AFECTADOS POR DICHOS ESCURRIMIENTOS PLUVIALES**, validado previamente por la autoridad competente sin afectar a terceros."*

XII. Que el 29 de marzo del 2023, se recibió en esta oficina el oficio SRA-DGGIMAR.618/002101, del 22 de marzo de 2023, emitido por la Dirección General de Gestión Integral de Actividades Altamente Riesgosas, en respuesta a lo solicitado en el Resultado V, manifestando lo siguiente:

"...la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Altamente Riesgosas no tiene atribuciones para tender su petición, por lo que sugiere dirigirla al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del sector hidrocarburos, (ASEA), para que en el ámbito de su competencia a tienda su solicitud."

XIII. Que el 29 de mayo del 2023, se recibió en esta oficina el oficio DMA/328/2023, del 18 de febrero de 2023, emitido por el H. XIV Ayuntamiento de La Paz, B. C. S. en respuesta a lo solicitado en Resultado correspondiente manifestando entre otros asuntos lo siguiente:

*"De acuerdo a la tabla de compatibilidad del PDUCP- La Paz, en la zona de Protección Ecológica aprovechamiento **no se permite la construcción de vivienda unifamiliar ni plurifamiliar**, por lo que el proyecto si bien se trata de la lotificación, está previsto que, tras la venta, se construyan viviendas unifamiliares "rusticas" lo que **es inviable** con el PDUCP"*

XIV. Que el 01 de junio se recibió escrito s/n mediante el cual el promovente otorga el poder para oír y recibir notificaciones a los C. C. Francisco Valdez Barrón, Guillermo Leonardo Vinatier Rojas, Víctor Liborio Irigoyen García, Edgar Misael Lizárraga Pérez.

XV. Que con fecha 01 de junio de 2023 se recibió escrito s/n mediante el cual el promovente manifiesta que solo se solicita el cambio de uso de suelo de las vialidades internas o caminos de acceso del proyecto, y que toda construcción al interior de los lotes comercializados serán responsabilidad de los adquirentes.

XVI. Que con fecha 07 de junio del 2023, se recibió respuesta por parte de la CONAGUABCS mediante oficio B00.903.04.-1792 del 28 de noviembre de 2022, a lo solicitado en RESULTANDO correspondiente, manifestando lo siguiente:

*"... el proyecto presentado se encuentra **afectado por un arroyo sin nombre y escurrimientos pluviales considerando como un bien nacional**, motivo por el cual se deberá tomar en cuenta que sus actividades no deben alterar o influir en las secciones hidráulicas de los cauces de los arroyos referidos,*



ni obstruir el libre flujo del agua y en caso necesario deberá contar con la autorización de alguna obra de drenaje pluvial para su proyecto que garantice su seguridad, la de los vecinos y de sus bienes de acuerdo a las características que la autoridad local solicite; de la misma manera se hace de su conocimiento que en ese Municipio no se cuenta con volúmenes de aguas nacionales que puedan utilizar para el servicio y suministro de agua potable ya que el Organismo Operador de Agua Potable de Los Cabos y el acuífero san José del Cabo a la fecha presenta un déficit considerable, por lo que también debe valorarse esa situación y solicitante debe de indicar como va a resolver el suministro de agua potable a su desarrollo."

XVII. Que el 28 de junio se recibió escrito s/n mediante el cual el promovente hace llegar información al alcance consistentes en: *Dictamen Técnico Favorable de Compatibilidad de Uso de Suelo Campestre Rústico* mediante oficio DGP-377/2021 de fecha 17 de diciembre de 2021 y *Autorización de Uso de Suelo para Lotificación Tipo Campestre Residencial* mediante FOLIO No. DOT/US-036/22 de fecha 17 de enero de 2022.

XVIII. Que a la fecha no se han recibido observaciones o quejas con relación al desarrollo del proyecto, por parte de personas de la comunidad, organizaciones no gubernamentales o autoridades Federales, Estatales o Municipales y

CONSIDERANDO:

1. De conformidad en lo dispuesto en los artículos 8º, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I, 16, 17 BIS, 26, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 3 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3, inciso A, fracción VII, sub inciso a), 33, 34 y 35, fracciones X, Inciso c), XI y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022, 3º fracción XIII Bis, 4º, 5º, fracciones II y X, 28 fracción VII, 30, 35, fracción II, de la LGEEPA; 2º, 4º, 5º, inciso O, 9º, 10º fracción II, 12, 17, 19, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 38, 39, 42, 44, 45, fracción II, 46 al 49, de su RLGEPPAMEIA, tanto la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, así como las Oficinas de Representación de la Secretaría cuentan con facultad para evaluar y resolver las Manifestaciones de Impacto Ambiental de las obras o actividades competencia de la Federación y expedir, cuando proceda, las autorizaciones para su realización.

2. Que con base en lo establecido en el artículo 12 del RLGEPPAMEIA que cita:

Artículo 12. La manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular, deberá contener la siguiente información:

- I. *Datos generales del proyecto, del Promovente y del responsable del estudio de impacto ambiental;*
- II. *Descripción del proyecto;*
- III. *Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo;*
- IV. *Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto;*
- V. *Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales;*





- VI. Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales;
- VII. Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas, y
- VIII. Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores.

3. Que esta ORE-SEMARNAT-BCS en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la LGEEPA y 12 de su RLGEEPAMEIA, una vez presentada la MIA-P inició el procedimiento de evaluación para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, por lo que una vez integrado el expediente respectivo, se sujetó a lo que establece el *Ordenamiento Ecológico General del Territorio, Actualización del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de La Paz, B. C. S.*, y demás disposiciones jurídicas aplicables; asimismo se consideraron y evaluaron los posibles efectos de las obras y actividades en el ecosistema costero considerando el conjunto de elementos que lo conforman y no únicamente los recursos que en su caso serían sujetos de aprovechamiento o afectación.

4. Que en la información al alcance el promovente ingresó **Dictamen Técnico Favorable de Compatibilidad Uso de Suelo Campestre Rústico** para el predio del proyecto adjuntando el Oficio: DGP-377/2021 de fecha 17 de diciembre de 2021 que le compete emitir a la SEPUIMMBCS y conforme lo establecen los artículos 35 de la LGEEPA y 12 fracción III del RLGEEPAMEIA, en el que se establece entre otros puntos:

... "La superficie mínima del lote será de 800.00 metros cuadrados."

5. Que en la información al alcance el promovente ingresó **Autorización de Uso de Suelo para Lotificación Tipo Campestre Residencial** mediante FOLIO No. DOT/US-036/22 de fecha 17 de enero de 2022 para el predio del proyecto que le compete emitir al H. Ayuntamiento de La Paz adjuntando el Oficio: DGP-377/2021 de fecha 17 de diciembre de 2021 y conforme lo establecen los artículos 35 de la LGEEPA y 12 fracción III del RLGEEPAMEIA, en el que se establece entre otros puntos:

La lotificación y edificación estará sujeta a los siguientes lineamientos:

- I. La densidad máxima será de 5 viviendas por hectárea.
- II. **La superficie mínima de lote será de 1,500.00 metros cuadrados.**
- III. El frente mínimo de lote será de 30.00 metros lineales.
- IV. El C. O. S. no será mayor de 0.15 de la superficie total del lote.
- V. El C. U. S. no deberá exceder de 0.30 de la superficie total del lote.
- VI. Deberá..."
- VII. La restricción..."
- VIII. Las obras de urbanización con que deberá contar son: sistema de abastecimiento de agua potable, sistema para la disposición de aguas residuales, energía eléctrica o fuente de abastecimiento alterna".

Por lo anterior y en virtud de que no presentó el **Dictamen de Lotificación y/o Sembrado de Edificios** que le compete emitir a la SEPUIMMBCS se desconocen las dimensiones de los lotes y vialidades por lo que **no cumple con el lineamiento II para el uso Campestre Residencial**



que establece la superficie mínima de lote de 1,500.00 m² y por tanto conforme lo establecen los artículos 35 de la LGEEPA y 12 fracción III del RLGEOPAMEIA.

6. Que no presentó *Dictamen de No Afectaciones por Escurrimientos Pluviales y Áreas de Riesgo* que le compete emitir a la CONAGUABCS por lo que no propone obras de protección correspondiente en su caso.

7. Que respecto a las factibilidades de suministro de agua potable, energía eléctrica y para la disposición final y manejo de residuos sólidos urbanos y de manejo especial emitidos por las autoridades locales competentes, el promovente no propuso soluciones a dichos servicios.

8. Que no adjuntó Archivo digital en formato Excel en USB de los cuadros de construcción con coordenadas UTM, Z12N, WGS84 de cada uno de los lotes que incluirá el proyecto en su totalidad, además de las Vialidades Internas y Áreas de Donación y demás elementos que considere convenientes adjuntando la MIA-P en formato PDF no editable.

9. Que no cubrió la información adicional incumpliendo con 12 fracciones IV, V y VI del RLGEOPAMEIA respecto a la regulación sobre uso del suelo.

10. Que al no incluir en la MIA-P información listada anteriormente, se incumple con lo previsto en el artículo 12 fracciones II, III, IV, V, VI, VII y VIII del RLGEOPAMEIA y por no ajustarse a lo que establecen las Disposiciones Jurídicas Aplicables, por tanto se resuelve con los elementos contenidos en la MIA-P.

11. El área del proyecto no se encuentra dentro de algún Área Natural Protegida competencia de la federación.

12. Que con base en lo establecido en el artículo 45 párrafo primero y fracción III, del RLGEOPAMEIA que a la letra establece:

"Una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría deberá emitir, fundada y motivada, la resolución correspondiente en la que podrá:

...III.- Negar la autorización en los términos de la fracción III del artículo 35, de la Ley."

13. Que de conformidad con el artículo 30, 35 fracción III incisos a) y c) de la LGEEPA y 12 del RLGEOPAMEIA al no aportar información suficiente sobre el proyecto se contraviene a lo establecido en el artículo 28 de esa misma Ley.

En apego a lo anterior y con fundamento en lo establecido en los artículos 8º párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis fracción I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 y 16 párrafo primero fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 33, 34 y 35 fracciones X Inciso c), XI y XXXIV del Reglamento Interior de la SEMARNAT publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio del 2022; 4º, 5º fracciones II y X; 28 fracción VII, 30 párrafo primero, 34, 35 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto fracción II de la LGEEPA; 2º, 4º fracción I, 5º inciso O, 9º, 10º fracción II, 12, 17, 21, 22, 37, 38, 44, 45 fracción II, 47 y 57 de su RLGEOPAMEIA en ejercicio de sus atribuciones



RESUELVE:

PRIMERO. **NEGAR** la Autorización en Materia de Impacto Ambiental del proyecto "**ALANSA LOTES RUSTICOS**", toda vez que no aportó los elementos necesarios para considerarse ambientalmente viable conforme lo establecido en la legislación ambiental vigente multicitada y por tanto contravenir a las disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDO. Archivar el expediente como **ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO** para los efectos legales a que haya lugar, conforme a lo establecido en el artículo 57, fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

TERCERO. Se informa al promovente que tiene a salvo sus derechos para ejercitar nuevamente ante esta ORE-SEMARNAT-BCS las acciones correspondientes para someter al Procedimiento de Evaluación en Materia de Impacto Ambiental el proyecto, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y elementos no cubiertos en la MIA-P e información adicional evaluada.

CUARTO. En el caso de que su interés por desarrollar el proyecto en cuestión se deberá presentar una MIA-P, cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 12, 17 y 19 del RLGEEPAMEIA, para ello deberá integrar la información indicada en los RESULTANDOS y CONSIDERANDOS correspondientes del presente oficio.

QUINTO. Se hace del conocimiento al promovente, que la presente resolución emitida con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su RLGEEPAMEIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante esta ORE-SEMARNAT-BCS, quien en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo que establece los artículos 3º, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 176 de la LGEEPA.

SEXTO. No omito manifestarle que no podrá iniciar ningún tipo de obras para la ejecución del proyecto en tanto obtenga la autorización en Materia de Impacto Ambiental que emite esta ORE-SEMARNAT-BCS, en el entendido de que en caso contrario se hará acreedor a las sanciones previstas en la LGEEPA y demás disposiciones jurídicas aplicables.

SÉPTIMO. No omito manifestar que a quien prestando sus servicios en materia de impacto ambiental faltare a la verdad, se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracción IV, del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

OCTAVO. NOTIFÍQUESE este proveído a la PROFEPABCS para los efectos legales a que haya lugar.





Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



NOVENO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE el presente proveído al C. Arnaldo Burgoin Fiol Apoderado Legal de la razón social ALANSA LOTES RUSTICOS. S. A. DE C. V., promovente del proyecto y hágasele saber que los autos del presente expediente podrán ser consultados en esta ORE-SEMARNAT-BCS, sita en calle Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B. C. S., de conformidad con lo dispuesto por los artículos 35, 36 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En su caso notifíquese a su acreditado, a los C. C. Francisco Valdez Barrón, Guillermo Leonardo Vinatier Rojas, Víctor Liborio Irigoyen García, Edgar Misael Lizárraga Pérez. Al teléfono [REDACTED]

Así lo resolvió y firma

ATENTAMENTE

**ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA OFICINA
DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA SUR.**



M. EN C. PEDRO ARNULFO GARCÍA HURTADO

"Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina De Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, previa designación, firma el C. Pedro Arnulfo García Hurtado, Jefe de Departamento de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales."

RRQ/MAMV/JMS

- C. c. e. p - Act. Gloria Sandoval Salas. Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial (UCORGT).
- C. c. e. p - Lic. Julio César García Vergara. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) SEMARNAT.
- C. c. p - Dra. Andrea Marcela Geiger Villalpando. Encargada del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en El Estado de Baja California Sur
- C. c. p - Expediente.

"ALANSA LOTES RUSTICOS
ALANSA LOTES RUSTICOS. S. A. DE C. V.
Página 9 de 9

Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, C. P. 23000. Municipio de La Paz, B. C. S. Tel: (612) 12 393 00 www.gob.mx/semarnat

